

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CESAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en adelante, el **CONVENIO**, que celebran De una parte, **CESAL** Organización Española de Cooperación Internacional reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, con número de RUC 20380748062 y domicilio legal en Calle Las Camelias N° 820 – Oficina N° 201 San Isidro, en adelante **CESAL**, debidamente representada por el Sr. Javier de Haro Hostench, identificado con CE 001343048, según consta en el Asiento Registral N° A00020 de la Partida Registral N° 03024090 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y de otra parte, la Municipalidad Distrital de Lurigancho - Chosica con número de RUC 20131371455 y domicilio legal en Jr. Trujillo Sur N° 496, Lurigancho - Chosica a quien de adelante se le llamará **LA MUNICIPALIDAD**, representado por su actual alcalde Sr. Oswaldo Hernán Vargas Cuéllar, identificado con DNI N° 07683328, según Resolución N° 4204-2022-JNE y credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1; ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y de mutuo acuerdo exponen lo siguiente:

CESAL y **LA MUNICIPALIDAD** mencionadas conjuntamente serán denominadas **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **CESAL** es una organización no gubernamental española reconocida oficialmente en 1988; dedicada a la cooperación técnica internacional para el desarrollo, como actividad principal **CESAL** financia y colabora en la ejecución de proyectos y programas de cooperación destinados a la mejora de las condiciones de vida en países de América Latina, África y Europa del Este, con los que trata de responder a las necesidades concretas de las personas con las que desarrollan su trabajo. De forma complementaria **CESAL**, realiza estudios, investigaciones y acciones de difusión y sensibilización vinculadas al campo de la Cooperación de desarrollo.
- 1.2 **CESAL** posee una delegación permanente en Lima desde Junio de 1997, registrada como ENIEX por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú - a través de la Resolución directoral N° 504-2017/APCI-DOC del 13 de setiembre del 2017, emitida por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional. Dicha delegación tiene el carácter de Oficina Regional de **CESAL**, y tiene entre sus responsabilidades la ejecución de acciones y proyectos de apoyo al desarrollo y de ayuda humanitaria, bien de forma directa, bien en asociación con entidades de la sociedad civil y administraciones de carácter local y regional de los países en los que trabaja.
- 1.3 **LA MUNICIPALIDAD**, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Tiene por finalidad representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Promueve el desarrollo económico local, la planeación ideal y promueve el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

~~EL CONVENIO se rige por las siguientes disposiciones legales:~~

2.1 Constitución Política del Perú

2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS

2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

2.5 Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización

2.6 Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Lurigancho aprobado por Ordenanza N° 153-MDLCH

2.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

2.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización

2.9 Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de asociaciones de España.

2.10 Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de España. Decreto Legislativo No. 719 "Ley de Cooperación Internacional".

2.11 Decreto Supremo No. 015-92-PCM "Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional".

2.12 Resolución Directoral del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú número 504-2017/APCI-DOC del 13 de setiembre del 2017 para el registro ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú / Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) como Entidad Extranjera de Cooperación Internacional (ENIEX).

2.13 Registrada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) desde el 20 de octubre de 1997, con número de partida 03024090.

2.14 Registrada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) desde el 11 de diciembre de 1997, con Registro Único de Contribuyente (RUC) número 20380748062.

2.15 Registrada en el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social mediante Resolución número 041-2010/MIMDES-DGFC-DINNA, del 22 de setiembre de 2010.

Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico, tiene por finalidad aportar en el Desarrollo Económico Local y en el Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial del distrito de Lurigancho, partiendo del Plan de Desarrollo Local Concertado 2019-2030, específicamente en los siguientes objetivos estratégicos:

Objetivo Estratégico 01: Incrementar la competitividad en el distrito.

Objetivo Estratégico 04: Fortalecer la seguridad ciudadana en el distrito.

Objetivo Estratégico 05: Fortalecimiento de la Gobernanza Territorial en el distrito.

Objetivo Estratégico 06: Reducir los niveles de vulnerabilidad en la población y su medio de vida ante riesgos de desastres en el distrito.

Asimismo, está enmarcado en los programas que ejecuta CESAL:

"Programa de formación y fortalecimiento de las capacidades de mujeres y jóvenes vulnerables para su inclusión laboral en las zonas periurbanas de Lima Este", financiado por la Generalitat Valenciana.

"Ciudades Sostenibles: Por una recuperación económica, inclusiva, segura, saludable, resiliente e integradora de la población peruana y venezolana de las zonas más vulnerables de Cajamarquilla, Huachipa, Nieveria y Carapongo", financiado por Ayuntamiento de Madrid.

"Emprendimiento, Empleo e Inclusión, generando entornos seguros y sostenibles con innovación tecnológica en Lima", financiado por el Ayuntamiento de Madrid.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD:

En la área de Empleabilidad y Emprendimiento, LA MUNICIPALIDAD se compromete a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Sub Gerencia de Bienestar e Integración Social a lo siguiente:

1. Fomentar la participación de la población del distrito en las acciones de la empleabilidad que ejecuta CESAL y que brindará formación técnica a los jóvenes entre 18 a 29 años.
2. Fomentar la participación de la población en las acciones para el emprendimiento que ejecuta CESAL en el que se fortalecerán las capacidades de los emprendedores, incluyendo a la población en situación de discapacidad, para el desarrollo empresarial y la reactivación económica.
3. Fomentar la participación de los funcionarios y autoridades municipales en los cursos de capacitación en gestión pública que ejecutará CESAL para la promoción de la empleabilidad.
4. Fomentar la participación de los funcionarios y autoridades municipales en los cursos de capacitación en gestión pública que ejecutará CESAL para la promoción del emprendimiento.



5. De acuerdo a su disponibilidad, favorecerá la descentralización la atención de la Bolsa Laboral en el polo 03 del distrito (Jicamarca, Huachipa, Cajamarquilla y Nievería) promoviendo la empleabilidad en los jóvenes, mujeres y hombres de dichas comunidades.
6. Promover la articulación de esfuerzos interinstitucionales y la participación de actores claves para alcanzar los objetivos del presente acuerdo, a través de un Espacio de Concertación Público-Privado, multiactor y multinivel para la promoción del empleo decente en el distrito.
7. Gestionar la puesta en marcha de una plataforma web vinculada a la promoción de la empleabilidad entregado por CESAL a través del oficio OFI 000360-2023 para promover el empleo decente en el distrito.
8. Facilitar la puesta en marcha de una plataforma web vinculada a la promoción del emprendimiento, financiado por CESAL y asumir su gestión futura.
9. De acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando sea de bien común, difundirá contenidos que podrá preparar CESAL para el fortalecimiento de capacidades de mujeres y jóvenes de las zonas más vulnerables del distrito.
10. De acuerdo a su disponibilidad, la municipalidad facilitará el uso de sus instalaciones y otros espacios públicos para la realización de actividades propias del presente convenio específico.
11. Brindar información que requiera CESAL, previa justificación documentada, que coadyuve al desarrollo económico del distrito.
12. Facilitar a CESAL la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.
13. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

En la Línea de Seguridad Alimentaria, LA MUNICIPALIDAD, a través de la **Sub Gerencia de Agricultura Urbana**, se compromete a lo siguiente:

1. Fomentar la participación de los funcionarios y autoridades municipales en los módulos de capacitación sobre seguridad alimentaria, promoción del mercado local y economía circular, que ejecutará CESAL.
2. Favorecer el trabajo articulado a través de la plataforma multiactor del sistema alimentario del río Rímac, para la promoción de la seguridad alimentaria del distrito.
3. Promover el trabajo coordinado para el desarrollo de un Plan de Capacitación dirigido a productores agrícolas y pecuarios sobre seguridad alimentaria, comercialización, producción limpia y economía circular, impulsado por CESAL.
4. Promover el trabajo coordinado para la implementación de ferias locales para el acercamiento de productores al mercado local.
5. De acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando sea de bien común, difundirá contenidos que podrá preparar CESAL para visibilizar y difundir información que promueva la alimentación saludable y la mejora del sistema alimentario del distrito.

De acuerdo a su disponibilidad, la municipalidad facilitará el uso de sus instalaciones y otros espacios públicos para la realización de actividades propias del presente convenio específico.



7. Brindar información que requiera CESAL, previa justificación documentada, que coadyuve al desarrollo del sistema alimentario del distrito.
8. Facilitar a CESAL la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.
9. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

En la línea de Gestión del Riesgo de Desastres, **LA MUNICIPALIDAD, a través de la Sub Gerencia de Defensa Civil**, se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar el trabajo articulado con CESAL para el apoyo y asistencia técnica en la conformación de Grupo de trabajo de gestión de riesgo de desastres del municipio y la Plataforma de Defensa Civil para la puesta en marcha de acciones de reducción del riesgo de desastres a través de la formulación del plan de trabajo y reglamentación interna.

Facilitar el trabajo articulado y coordinado para que CESAL desarrolle procesos de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres para la mejora de la ejecución presupuestal en el proceso de implementación de acciones para la Gestión de Riesgo y Desastres y programa presupuestal PPR068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

3. Facilitar el trabajo articulado y coordinado para que CESAL brinde la asistencia técnica para la elaboración o actualización de un plan de gestión territorial en el marco de SINAGERD.

4. Facilitar el trabajo articulado y coordinado para que CESAL brinde asistencia técnica para la implementación de Planes de Gestión Territorial Comunitario en el marco del SINAGERD.

5. De acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando sea de bien común, difundir contenidos que podrá preparar CESAL para visibilizar y difundir información en relación a la gestión de riesgo de desastres.
6. De acuerdo a su disponibilidad, facilitar el uso de sus instalaciones y otros espacios públicos para la realización de actividades propias del presente convenio específico.
7. Brindar información que requiera CESAL, previa justificación documentada, que coadyuve a la gestión de riesgo de desastres del distrito.
8. Facilitar a CESAL la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.
9. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

En la Línea de Seguridad Ciudadana, **LA MUNICIPALIDAD a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Sub Gerencia de Participación Ciudadana**, se compromete a lo siguiente:



1. Promover la participación de los funcionarios y autoridades municipales en el Programa de Fortalecimiento de capacidades en temas de Planificación Participativa.
2. Promover la articulación de esfuerzos para la asistencia técnica por parte de CESAL, en el ámbito de seguridad ciudadana.
3. Promover la coordinación en la implementación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades en las juntas vecinales de seguridad ciudadana y organizaciones sociales de base según su naturaleza.
4. Fomentar la participación de los ciudadanos en el desarrollo de capacidades para su formalización en el registro único de organizaciones sociales e inclusión de propuestas en el presupuesto participativo en el ámbito de seguridad ciudadana y cultura de paz.
5. Coordinar con CESAL el impulso de los espacios de concertación multiactor y multinivel incorporando la participación de líderes comunitarios y población de los diversos núcleos urbanos para contribuir con la cultura de paz, de forma coordinada, con las áreas competentes de la municipalidad.
6. De acuerdo a su disponibilidad, siempre y cuando sea de bien común, difundir contenidos que podrá preparar CESAL para visibilizar y difundir información que promueva la cultura de paz, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia hacia la mujer y a los integrantes del grupo familiar.
7. De acuerdo a su disponibilidad, facilitar el uso de sus instalaciones y otros espacios públicos para la realización de actividades propias del presente convenio específico.
8. Brindar información que requiera CESAL, previa justificación documentada, que promueva la cultura de paz, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia hacia la mujer y a los integrantes del grupo familiar.
9. Facilitar a CESAL la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.
10. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

CESAL:

En la Línea de **empleabilidad y emprendimiento**, CESAL se compromete a lo siguiente:

1. Implementar un Programa de formación para la empleabilidad; CESAL a través de su centro de formación el CETPRO La Rosa Blanca, con RD N° 04100 UGEL 06 brindará formación técnica a los jóvenes entre 18 a 29 años en situación de vulnerabilidad, incluyendo a la población en situación de discapacidad, teniendo en cuenta sus vacantes disponibles y procesos de selección, según los perfiles laborales que requieren las empresas. Las áreas vinculadas son: **Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)**.
2. Implementar un Programa de formación para el emprendimiento; CESAL a través de su centro de formación el CETPRO La Rosa Blanca, con RD N° 04100 UGEL 06 fortalecerá las capacidades de los emprendedores, especialmente de aquellos que tienen negocios en marcha, incluyendo a la población en situación de discapacidad, para el desarrollo empresarial y la reactivación económica frente. **Las áreas vinculadas son: Gerencia de Desarrollo Económico Local y la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)**.
3. Implementar un programa de formación especializada en Gestión Pública vinculada a la promoción de la empleabilidad, dirigido a funcionarios y autoridades municipales.



4. Implementar un programa de formación especializada en Gestión Pública vinculada a la promoción del emprendimiento, dirigido a funcionarios y autoridades municipales.

5. Apoyar puesta en marcha de 3 oficinas descentralizadas de la Bolsa Laboral en las agencias municipales del polo 03 del distrito (Jicamarca, Huachipa y Cajamarquilla), brindando asistencia técnica y articulando acciones que promuevan la empleabilidad en dicho ámbito.

6. Impulsar y brindar asistencia técnica en la articulación de esfuerzos interinstitucionales y la participación de actores claves para alcanzar los objetivos del presente acuerdo, a través de un Espacio de Concertación Público-Privado, multiactor y multinivel.

Brindar asistencia técnica para la puesta en marcha de plataforma web de la bolsa laboral distrital, entregada por CESAL a la municipalidad mediante oficio: OFI 000360-2023, para la promoción de la empleabilidad.

Desarrollar una plataforma web vinculada a la promoción del emprendimiento.

9. Generar contenido para visibilizar y difundir información para el fortalecimiento de capacidades de mujeres y jóvenes de las zonas más vulnerables del distrito.

10. Facilitar a la MUNICIPALIDAD la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.

Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes, según necesidad, que favorezcan el empleo y el emprendimiento en el distrito.

12. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

En la Línea de **Seguridad Alimentaria**, CESAL se compromete a lo siguiente:

1. Implementar módulos de capacitación a funcionarios y autoridades municipales en temas de seguridad alimentaria, promoción del mercado local y economía circular.

2. Favorecer el trabajo articulado a través de la Plataforma multiactor del sistema alimentario del río Rímac, para la promoción de la seguridad alimentaria del distrito.

3. Brindar asistencia técnica para el desarrollo de un Plan de Capacitación dirigido a productores agrícolas y pecuarios sobre seguridad alimentaria, comercialización, producción limpia y economía circular, implementado por CESAL.

4. Apoyar en el trabajo coordinado para la implementación de ferias locales para el acercamiento de productores al mercado local.

5. Generar contenido para visibilizar y difundir información para el fortalecimiento de capacidades de mujeres y jóvenes de las zonas más vulnerables del distrito.

6. Facilitar a la MUNICIPALIDAD la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.

7. Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes, según necesidad, que favorezcan el sistema alimentario en el distrito.

8. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.



En la Línea de **Gestión del Riesgo de Desastres**, CESAL se compromete a lo siguiente:

1. Brindar asistencia técnica para la puesta en marcha de acciones de reducción del riesgo de desastres en coordinación y articulación con los integrantes del GTGRD y la Plataforma de Defensa Civil
2. Implementar el Programa de Fortalecimiento de Capacidades dirigido al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres y programa presupuestal PPR068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres.

Brindará asistencia técnica para la formulación del Plan de Trabajo y Reglamentación Interna del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y de la Plataforma de Defensa Civil.

4. Brindar asistencia técnica para la elaboración o actualización de un plan de gestión territorial en el marco de SINAGERD.
5. Brindar asistencia técnica y apoyo logístico para la elaboración e implementación de Planes de Gestión Territorial Comunitario en el marco del SINAGERD.
6. Generar contenido para visibilizar y difundir información para el fortalecimiento de la prevención de gestión del riesgo de desastres en las zonas más vulnerables del distrito.

Facilitar a la MUNICIPALIDAD la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.

Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes, según necesidad, que favorezcan la gestión de riesgo de desastres del distrito.

9. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

En la línea de **Seguridad Ciudadana, integración y cultura de paz**, CESAL se compromete a lo siguiente:

1. Implementar un programa de fortalecimiento de la gobernanza con énfasis en metodologías de planificación participativa y gestión asociada con las gerencias y sub gerencias vinculadas.
2. Brindar asistencia técnica para la articulación entre lo público y lo privado en el ámbito de seguridad ciudadana, promoviendo la participación de la sociedad civil organizada para la recuperación de espacios y uso social de los mismos.
3. Aportar en la implementación del Plan de Fortalecimiento de Capacidades en las juntas vecinales de seguridad ciudadana coordinando con la comisaria de jurisdicción y la municipalidad y organizaciones sociales de base según su naturaleza.
4. Promover el desarrollo de capacidades y brindar asistencia técnica para su formalización en el registro único de organizaciones sociales e inclusión de propuestas en el presupuesto participativo en el ámbito de seguridad ciudadana y cultura de paz.
5. Impulsar y brindar asistencia técnica en los espacios de concertación multiactor y multinivel incorporando la participación de líderes comunitarios y población de los diversos núcleos



urbanos para contribuir con la cultura de paz, de forma coordinada con las áreas de la municipalidad competentes.

6. Generar contenido para visibilizar y difundir información que promueva la cultura de paz, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia hacia la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

7. Promover acciones de integración y cultura de paz entre la población migrante y refugiada asentada en el distrito.

8. Facilitar a la MUNICIPALIDAD la documentación que sea requerida para la justificación e informes de las acciones realizadas conjuntamente.

9. Cooperar en otros aspectos técnicos y de coordinación que previamente determinen las partes, según necesidad, que promuevan la cultura de paz, la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia hacia la mujer y a los integrantes del grupo familiar.

10. Designar un responsable del seguimiento, coordinación y sinergia de las actividades realizadas en el presente convenio específico.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del **CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el **CONVENIO**.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objetivo señalado en el **CONVENIO**. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro, la información citada a terceros, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el **CONVENIO**, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los funcionarios siguiente:

Por **CESAL**:

- Lic. Heidi Grados Leguía/Jefe de Proyecto/hgrados@cesal.org/989122293

Por **LA MUNICIPALIDAD**:



- Gerencia Municipal

Los Coordinadores Interinstitucionales de **LAS PARTES** son los responsables de garantizar el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**, así como de acordar preliminarmente y tramitar la modificación o resolución del mismo. Los coordinadores interinstitucionales o quienes hagan sus veces designarán a sus unidades orgánicas competentes a fin de operativizar el presente **CONVENIO**. **LAS PARTES** comunicarán en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de suscrito el **CONVENIO** los nombres y contacto de los representantes de las unidades orgánicas designadas.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá sustituir a su coordinador, debiendo para ello comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a diez (10) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar la renovación del **CONVENIO**, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la fecha de su vencimiento.

La renovación del **CONVENIO**, así como cualquier modificación, restricción o ampliación del mismo, que **LAS PARTES** consideren convenientes, se hará mediante Adenda debidamente suscrita, la misma que formará parte integrante del convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión y separación.

De conformidad a lo establecido con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el **CONVENIO** de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el **CONVENIO**, podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1 Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** emitirán las comunicaciones, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará resuelto.

12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los compromisos del **CONVENIO**.

12.3 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.



12.4 Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin expresión de causa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena.

En los supuestos de los numerales 12.2 y 12.3, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de ocurrido el incumplimiento o tener conocimiento de este o en cualquier momento, en caso de incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor, cuando las consecuencias del hecho tuvieran naturaleza permanente. La resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada lo comunica.

En el supuesto del numeral 12.1 la resolución del **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que **LAS PARTES** acuerden. En el supuesto del numeral 12.4 la resolución del **CONVENIO** se rige por lo previsto en la Cláusula Décimo Primera.

En todos los casos, las comunicaciones deberán ser suscritas por el funcionario con facultad para suscribir convenios de cooperación interinstitucional.

Los compromisos que no se hubieran iniciado quedarán sin efecto, en tanto que aquellos que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta su culminación o podrán resolverse de mutuo acuerdo escrito de **LAS PARTES**. Las adendas contempladas en la que se encontrasen en ejecución, continuarán normalmente hasta la culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del **CONVENIO** se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del **CONVENIO**.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales consignados en la Cláusula Novena. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales del Distrito Judicial de Lima Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.

LAS PARTES acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente cláusula, el presente **CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décimo Segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiéndose enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315



Chosica

23 AGO 2023

del Código Civil; asimismo, no habrá responsabilidad civil por la aplicación de la Cláusula Décimo Primera de la libre adhesión y separación que **LAS PARTES** pudieran eventualmente invocar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del **CONVENIO**. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días calendario de anticipación de la modificación, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del **CONVENIO** surtirá todos sus efectos legales.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la puesta en marcha y ejecución de proyectos y actividades específicas vinculadas al objeto del convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir en cada oportunidad que considere necesaria, convenios específicos en las que se definan, entre otros aspectos, la naturaleza, condiciones, objetos, cronograma, aportes y compromiso de cada una de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones generales de este convenio y serán suscritos por los representantes legales de **CESAL** y la **MUNICIPALIDAD**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO** en dos (02) ejemplares originales con igual valor a los *16* del mes de **AGOSTO**... Del 20*23*, bajo los alcances del último convenio marco firmado entre ambas.



JAVIER DE HARO
HOSTENCH
Apruebo este
documento
2023-08-16 14:40-05:00

JAVIER DE HARO HOSTENCH
Director
CESAL PERÚ



ING. OSWALDO HERNAN VARGAS CUELLAR
Alcalde
Municipalidad Distrital de Lurigancho

